

RESOLUCIÓN No. 0849

DEL 03 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0867 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5380 19 de septiembre del 2025 y posesionado mediante Acta No. 339, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0849

DEL 03 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0867 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4, el parágrafo 1 del artículo 17 y el artículo 18 de la Resolución No. 6300 del 2024, el día 4 de septiembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Sede de la Dirección General, solicita a la Directora del ICBF Regional Valle del Cauca, la designación de los profesionales del equipo técnico para la verificación y análisis de los requisitos por componente dentro del proceso de cambio de Sede Operativa solicitado por la Corporación Unida por el Desarrollo “**CORPUDESA**”.

Que mediante radicado número **202460500000151162 del 14 de agosto de 2024** la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, con NIT **900.208.959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA** en la sede operativa ubicada en la **Carrera 8 # 5- 54 Barrio el Carmelo, Municipio de Buga, Departamento del Valle del Cauca**.

Que mediante radicado número **202560500000239092 del 4 de septiembre de 2025** la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, con NIT **900.208.959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de modificatoria a la resolución 0867 del 16 de octubre de 2024 de licencia de funcionamiento, para cambio de sede operativa de la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA** en la sede operativa propuesta ubicada **en la Calle 22 # 8 – 29 Barrio María Luisa de la Espada, Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico y administrativo, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0849 DEL 03 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0867 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA”

Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con **NIT 900.208.959-7**, ubicada en la sede administrativa en la Calle 44 Norte #6BN-41, 1 piso, barrio la Campiña del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familia – Regional Antioquia** mediante la Resolución No. 0377 del 28 de enero de 2011.

Que mediante **resolución No. 0867 del 16 de octubre de 2024**, se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con **NIT 900.208.959-7** para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

Que, se realizó la visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024, con el propósito atender solicitud de cambio de domicilio de la sede operativa de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con **NIT 900.208.959-7**, para que se

RESOLUCIÓN No. 0849 DEL 03 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0867 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA”

preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA**, llevada a cabo el día: **16 de septiembre de 2025**.

Que, la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de cambio de domicilio de la sede operativa en la modalidad Apoyo Post Institucional SRPA, sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, aprobar el cambio de domicilio de la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para continuar con la prestación del servicio público de Bienestar Familiar **APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA** en la sede operativa propuesta ubicada en la **Calle 22 # 8 – 29 Barrio María Luisa de la Espada, Municipio de Buga, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de sede operativa de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA**, en la sede operativa en la **Calle 22 # 8 – 29 Barrio María Luisa de la Espada, Municipio de Buga, Departamento del Valle del Cauca**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo anterior, MODIFICAR la resolución No. 0867 del 16 de octubre de 2024 que otorga la licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, específicamente en lo concerniente al **cambio de sede operativa** la cual se ubicará en la **Calle 22 # 8 – 29 Barrio María Luisa de la Espada, Municipio de Buga, Departamento del Valle del Cauca**.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 0867 del 16 de octubre de 2024 que otorga la licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, conservan su vigencia.

RESOLUCIÓN No.0849 DEL 03 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0867 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personal o electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al Sr. **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** con **NIT 900.208.959-7**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

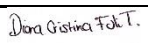
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo establecido en la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 03 de octubre de 2025


JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Cristina Fuli Tobar / Abogada Grupo Jurídico.		03/10/2025
Revisó	Luis Antonio Hurtado Rodriguez Coordinador Grupo Jurídico		03/10/2025
Control Legal	/ Luis Antonio Hurtado Rodriguez Coordinador Grupo Jurídico		03/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

RE: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA - Res. 0849 del 3 de octubre

Desde Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Fecha Vie 03/10/2025 15:38

Para Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>; Info <info@corpudesesa.org>; Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@corpudesesa.org>; Apoyo Postinstitucional <apoyopostinstitucional.valle@CORPUDESA.ORG>; Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>

CC Gabriel Mauricio Villa Garcia <Gabriel.Villa@icbf.gov.co>; Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (602 KB)

RESOLUCION CAMBIO DOMICILIO CORPUDESA API BUGA 2025.pdf;

Señor:

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

Reciba un cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida el día 3 de octubre de 2025, por parte del representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **resolución 0849 del 03 de octubre de 2025** POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0867 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA”

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

EL NOTIFICADOR: DIANA CRISTINA FULI TOBAR

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar
Profesional Universitario - Abogada
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte # 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>

Enviado: viernes, 3 de octubre de 2025 15:33

Para: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>; Info <info@CORPUDESA.ORG>; Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>; Apoyo Postinstitucional <apoyopostinstitucional.valle@CORPUDESA.ORG>; Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>

Cc: Gabriel Mauricio Villa Garcia <Gabriel.Villa@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA - Res. 0849 del 3 de octubre

Cordial saludo.

Remito autorización para notificación electrónica, y comprobante de pago del Impuesto de Timbre correspondiente.

Quedamos atentos.

JUAN MANUEL RUIZ SIERRA
AREA JURIDICA

juan.ruiz@corpudesas.org
info@corpudesas.org
www.corpudesas.org
(602) 348 1648 - 3238140952



CORPUDESA
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

De: Diana Cristina Fuli Tobar <Diana.Fuli@icbf.gov.co>

Fecha: viernes, 3 de octubre de 2025, 2:22 p.m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>, Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>, Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>

CC: Gabriel Mauricio Villa García <Gabriel.Villa@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA - Res. 0849 del 3 de octubre

Señor:

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

Reciba un Cordial saludo

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución 0849 del 3 de octubre de 2025**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0867 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL SRPA"

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del **pago de impuesto de timbre** para este año gravable 2025 es de \$149.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta muchas gracias.

Cordialmente,



Diana Cristina Fuli Tobar

Profesional Universitario - Abogada

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Avenida 2 Norte # 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Licencias

AREA JURIDICA/LICENCIAS

@ licencias@CORPUDESA.ORG

✉ info@corpudesa.org

🌐 www.corpudesa.org

📞 3238140952



Santiago de Cali, 03 de octubre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede de la Regional Valle del Cauca

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución 0849 del 3 de octubre de 2025**.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria **resolución 0849 del 03 de octubre de 2025.**

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 26 de septiembre de 2024 de la **resolución 0849 del 03 de octubre de 2025.**

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

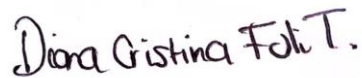


ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0849 del 03 de octubre de 2025

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0849 del 03 de octubre de 2025**, “Por medio de la cual se aprueba cambio de sede operativa y se modifica la resolución 0867 del 16 de octubre de 2024, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad apoyo post institucional SRPA” de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, con NIT 900.208.959-7** y domicilio en el Municipio de Cali–Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **03 de octubre de 2025**, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.453.372**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **06 de octubre de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.



DIANA CRISTINA FULI TOBAR
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca